



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
12 FEB 2003	
SEC: 1º	HORA: 7:30

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º: La mujer durante la atención prenatal y el parto tiene derecho a:

- Recibir preparación para el parto, puerperio y cuidado neonatal.
- Ser informada sobre las diferentes rutinas, sistemas de atención, episiotomías, anestésicos y toda otra práctica y procedimientos que le permitan decidir y lograr un consentimiento informado.
- Estar acompañada, si así lo decidiese, durante el parto por una persona que ella elija.
- Elegir libremente la forma en que realizará el trabajo de parto y la posición que adoptará para parir respetando sus pautas culturales.
- Expresar libremente sus emociones sin ser reprimida.
- Mantenerse junto a su hijo después del parto.
- Amamantar inmediatamente al hijo y a recibir información sobre el amamantamiento.

ARTICULO 2º: Los Centros de Atención para la salud deberán:

- Desalentar las prácticas no justificadas y abusivas de cesárea, episiotomía, la administración por rutina de fármacos que no se requiera específicamente y el abuso de la monitorización fetal.
- Incentivar al cuerpo profesional a incorporar obstétricas o parteras profesionales, porque el embarazo, parto, puerperio debe ser competencia exclusiva de esta profesión.
- Lograr el máximo acceso a la atención primaria adecuada y la mayor proporción de partos normales, mejorando la salud perinatal y atendiendo los criterios, necesidades y deseos de la comunidad.
- Fomentar una atención obstétrica crítica con la atención tecnológica al parto y respetuosa con los aspectos emocionales, psicológicos y sociales de la madre y el niño.
- Promover reuniones regionales sobre el parto que incluya agentes sanitarios, usuarios, grupos de madres, padres y medios de comunicación.

ARTICULO 3º: De forma.-


Dña. ADRIANA R. BORTOLOZZI de BOGADO
DIPUTADA DE LA NACION